



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007315-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515444113 - 3]**

**VISTO,**

El INFORME 000187-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515444113-2] (43 folios), OFICIO N° 001094-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515444113-1], Resolución Judicial número VEINTE y demás documentos que se adjuntan al presente;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515444113-0 de fecha 09 de julio del 2024, las administradas **JOANA LISSBETH PERALES BECERRA** identificada con DNI N° 72487395 y **KATHERIN MERIBETH PERALES BECERRA** identificada con DNI N° 72487396, solicitan reconocimiento de pago y se expida el acto resolutorio que reconozca los devengados e intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, que le correspondía a su causante doña YOLANDA BECERRA SANCHEZ, al haber sido declaradas sucesoras procesales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002781-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [3005996-2] de fecha 30 de abril del 2019, **SE RESUELVE: ... ARTICULO SEGUNDO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales resueltas por el Órgano Jurisdiccional, a favor de los demandantes GORDILLO DE DIAZ Martha Violeta, OLIVERA DE RIVERA Eudelia del Carmen, TAVARA VDA DE GIL Violeta Esperanza, CHANAME CUSTODIO Ana Teresa, CARRASCO PARRILLAS Edgar Martín, TELLO DOMINGUEZ Argelia Libertad, **BECCERRA SANCHEZ Yolanda**, SANCHEZ GALVEZ María del Carmen, SALAZAR PACHECO Daysi Liliana Justina, PAREDES USHINAHUA Licé; sobre pago de devengados e intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación. **ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la oficina de Administración – Equipo de Planillas, programe el pago devengado e intereses legales por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total, deuda que será abonada de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se les hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% ó 35% PREP. CLAS		DEUDA TOTAL
				DEVENG	INT. LEG	
...						
07	<b>BECCERRA SANCHEZ Yolanda</b>	16793933	02422-2013-LA-02	S/.57,086.54	S/.25,071.72	<b>S/. 82,158.26</b>
...						

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° II Sede Chiclayo, emite la Partida Electrónica N° 11456186 que registra la **INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA DEFINITIVA**: Por Acta de Protocolización de Sucesión Intestada N° 675 de fecha 20/12/2023, otorgada ante Notario Público de Chiclayo Armando Medina Ticse, se declara el fallecimiento de **YOLANDA BECERRA SANCHEZ**, ocurrido el 06/10/2023, en EL DISTRITO DE José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; declarándose como sus únicas y universales herederas a sus hijas: **JOANA LISSBETH PERALES BECERRA** y **KATHERIN MERIBETH PERALES BECERRA**;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **VEINTE** de fecha seis de junio del dos mil veintitrés [error de juzgado en el año, debió ser 2024], en el Expediente Judicial N° 07470-2013-LA-03, **RESUELVE**: Declarar a **JOANA LISSBETH PERALES BECERRA Y KATHERIN MERIBETH PERALES BECERRA** como **SUCESORAS PROCESALES**, de la demandante Yolanda Becerra Sánchez, a quienes se les debe considerar como demandantes en el presente proceso, teniendo como representante a doña **María Maura Azcarate Barrios**;

Que, mediante OFICIO N° 001094-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515444113-1] de fecha 26



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007315-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515444113 - 3]**

de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de las administradas **JOANA LISSBETH PERALES BECERRA y KATHERIN MERIBETH PERALES BECERRA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de las sucesoras procesales;

Que, de la revisión del listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas actualizado al 02/09/2024, se tiene que **BECERRA SANCHEZ YOLANDA**, identificada con DNI N° 16793933, está registrada en el aplicativo con el código N° 484698, con monto total de S/. 82,158.26, habiéndosele realizado un pago a cuenta de S/. 26,284.94, **quedando un saldo a apagar de S/. 55,873.32**, importe que le correspondería a las Sucesoras Procesales, siendo necesario para tal efecto, emitir el acto resolutorio de su reconocimiento;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, en cumplimiento a la Resolución Judicial número VEINTE de fecha seis de junio del dos mil veintitrés, resuelta por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **PERALES BECERRA JOANA LISSBETH y PERALES BECERRA KATHERIN MERIBETH**, en calidad de sucesoras procesales de su causante **BECERRA SANCHEZ YOLANDA**, a quien se le reconoció mediante Resolución Directoral N° 002781-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [3005996-2] de fecha 30 de abril del 2019, los devengados e intereses legales de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo Informático de Deudas Sociales del MEF a las **SUCESORAS PROCESALES** y se abone la deuda de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	EXPEDIENTE JUDICIAL	SUCESOR PROCESAL	%	IMPORTE
01	PERALES BECERRA JOANA LISSBETH	72487395	07470-2013-LA-03	Hija	50.00	S/27,936.66
02	PERALES BECERRA KATHERIN MERIBETH	72487396		Hija	50.00	S/27,936.66
<b>TOTAL DEVENGADOS E INTERESES LEGALES BONIF. 30% PREP. CLASES Y EVAL.</b>					100.00	<b>S/55,873.32</b>

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO**, de la Resolución Directoral N° 002781-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [3005996-2] de fecha 30 de abril del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. – AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007315-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515444113 - 3]**

de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:22:21

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
21-10-2024 / 12:03:01
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
31-10-2024 / 08:26:16
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
31-10-2024 / 08:35:03
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
04-11-2024 / 12:13:04